



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02061064- -NEU-POLICIA - ADICIONAL "CHOFER POLICIAL" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02061064- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la Ley Nacional 24.449, la Ley Provincial 2178, el Decreto Nacional N° 779/95, y los Decretos Provinciales N° 2804/96 y N° 2518/13, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2178, la Provincia del Neuquén adhirió a la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95;

Que mediante Decreto N° 2804/96, se reglamentó dicha adhesión;

Que, seguidamente, mediante el Decreto N° 2518/13, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que los automóviles policiales, conforme la reglamentación vigente, se encuentran comprendidos como “vehículos de servicio de urgencia, emergencia y similares”, siendo requisito fundamental que el/la conductor/a sea titular de Licencia de Conducir Clase D, considerándose como Conductor/a Profesional;

Que las/os efectivos policiales, para obtener la habilitación profesional como chofer de móviles institucionales, no sólo deben reunir los requisitos y exigencias establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones, sino que también deben realizar y aprobar un curso específico de manejo defensivo (teórico-práctico) dictado por personal idóneo de la repartición policial;

Que, no obstante, es menester destacar que la función de choferes de móviles policiales, se ha reducido en gran escala, considerando que, en muchos de los casos, dicha situación se encuentra directamente vinculada a la gran responsabilidad que conlleva hacerse cargo durante el transcurso del servicio de un vehículo oficial, además de las situaciones complejas que se desprenden al momento de encontrarse involucrados en un siniestro vial, ya que, el/la chofer es pasible de ser sancionado/a en el orden penal, civil y/o administrativo, dependiendo de la dinámica y gravedad del siniestro;

Que en caso que un/a conductor/a sea sancionado/a administrativamente, no sólo le generará un perjuicio en la faz laboral, sino que también se verá reflejado en el aspecto económico, debido a la imposibilidad de prestar servicio de Policía Adicional, por el tiempo que persista la sanción administrativa; completándose con la falta de beneficios que motiven a las/os efectivos policiales a ejercer dicha función, perdiendo el

interés de anticiparse a la fecha de vencimiento de sus pertinentes licencias de conducir, a efectos de no tener la obligación de conducir, por el tiempo en que se demore gestionar nuevamente la documentación;

Que conforme lo mencionado, resulta necesario establecer un beneficio pecuniario para las/os efectivos policiales que se encuentren habilitadas/os como choferes profesionales de móviles policiales, proponiéndose una compensación salarial consistente en un Adicional por la función de “Chofer Policial”, la cual será no remunerativa y no bonificable, destinada a la totalidad del personal de la repartición policial que se encuentre en situación de Revista en Actividad, y de esta manera generar un impacto favorable en la Policía del Neuquén, logrando de ésta manera la capacitación permanente de conductores profesionales;

Que asimismo, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, se han celebrado diversas fiestas populares en todo el territorio provincial, con una multitudinaria convocatoria por parte de la ciudadanía;

Que en base a ello, fue necesario ampliar el número de agentes policiales para un mayor control y en pos de preservar el orden público y la paz social, evitando así posibles disturbios y/o situaciones de conflicto, resguardando la vida y bienes de las personas que concurrieron y/o participaron de las mismas, lo que implicó una sobrecarga de tareas del personal de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por ello, se considera conveniente otorgar un reconocimiento, de carácter extraordinario, de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), a abonarse en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), en los meses de marzo y abril de 2023;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CRÉASE E INCORPÓRASE a la planta funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, aprobada por Decreto N° 2518/13, los puestos y funciones de Chofer Policial Nivel I, Chofer Policial Nivel II y Chofer Policial Nivel III, conforme lo detallado en el documento **IF-2023-00593995-NEU-POLICIA**, a partir del 1º de marzo de 2023.

Artículo 2º: INCORPÓRASE a partir del 1º de marzo de 2023, un adicional no remunerativo y no bonificable denominado “Chofer Policial Nivel I”, que será destinado al personal policial, cuya situación de Revista sea en Actividad y que cuente con la habilitación correspondiente como chofer de automóviles policiales identificables y no identificables con cumplimiento de la carga horaria de turnos rotativos de doce (12) horas de servicio por veinticuatro (24) horas de franco.

Artículo 3º: INCORPÓRASE a partir del 1º de marzo de 2023, un adicional no remunerativo y no bonificable denominado “Chofer Policial Nivel II”, que será destinado al personal policial, cuya situación de Revista sea en Actividad y que cuente con la habilitación correspondiente como chofer de automóviles policiales identificables y no identificables con cumplimiento de la carga horaria de turnos rotativos de doce (12) horas de servicio por treinta y seis (36) horas de franco, turnos administrativos y full time.

Artículo 4º: INCORPÓRASE a partir del 1º de marzo de 2023, un adicional no remunerativo y no bonificable denominado “Chofer Policial Nivel III”, que será destinado al personal policial, cuya situación de Revista sea en Actividad y que cuente con la habilitación correspondiente como chofer de motocicletas policiales, siendo indistinta la carga horaria en la que se encuentren afectados.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE, que en el caso en que las/os efectivos policiales se encuentren habilitadas/os para conducir ambos tipos de rodados (automóviles y motocicletas), solamente percibirán el Adicional previsto en el artículo 2° o en el artículo 3° de la presente norma, conforme el régimen de carga horaria a la que se encuentren afectados.

Artículo 6°: INCORPÓRASE a partir del 1° de marzo de 2023, sesenta (60) puntos al suplemento “Chofer Policial Nivel I”.

Artículo 7°: INCORPÓRASE a partir del 1° de marzo de 2023, cuarenta (40) puntos al suplemento “Chofer Policial Nivel II”.

Artículo 8°: INCORPÓRASE a partir del 1° de marzo de 2023, cuarenta (40) puntos al suplemento “Chofer Policial Nivel III”.

Artículo 9°: Por el área de Recursos Humanos pertinente se deberá verificar y controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción del adicional establecido en los artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 10°: AUTORIZÁSE a la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén a realizar la erogación presupuestaria correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma, de acuerdo a la siguiente partida presupuestaria:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA “ADICIONAL CHOFER MÓVILES”

JU	SA	URP	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PAR	SPAR	FUFI
02	D	01	ACE	02	01	00	01	10	00	003	1111

Artículo 11°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 12°: OTÓRGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), al personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, a abonarse en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), en los meses de marzo y abril de 2023.

Artículo 13°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 14°: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 15°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 16°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

